No. Expediente: 0734-2CP1-07

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
Proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
Reforma del Estado.		
Dip. Alejandro Chanona Burguete.		
Convergencia.		
13 de junio de 2007.		
·		
15 de junio de 2007		
Puntos Constitucionales.		

## II.- SINOPSIS.

Establecer que el Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por diez días, sin permiso del Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente; siempre y cuando tal prerrogativa no exceda de 60 días al año, debiendo informar en cada ocasión el motivo y objetivos de la visita al exterior; así como presentar, a su regreso, un informe detallado de las actividades oficiales y resultados concretos obtenidos.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, incluir el título y el artículo de instrucción del proyecto de decreto, recordando que el primero será formulado de forma genérica y referencial, en tanto que el segundo se elaborará precisando el tipo de modificación de que se trata (reforma, adición, derogación, etc.), así como los artículos y apartados específicos sobre los que versa.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
* *	Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por diez días, sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, en su caso; siempre y cuando tal prerrogativa no exceda de 60 días al año.  En cada ocasión deberá informar al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente el motivo y objetivos de la visita al exterior; así como presentar, a su regreso, un informe detallado de las actividades oficiales y resultados concretos obtenidos.
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NACM